



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

427



BUENOS AIRES, 15 JUL 2011

VISTO el Expediente N° S01-0033103/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, su agregado sin acumular Expediente N° 300-001275/2001 del Registro de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, las Resoluciones Nros. 190 de fecha 22 de agosto de 2003, 217 de fecha 24 de mayo de 2007 y 390 de fecha 26 de noviembre de 2007, todas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados promueve la inversión en nuevos emprendimientos forestales y foresto-industriales y las ampliaciones de los existentes.

Que la citada Ley N° 25.080 establece beneficios de orden fiscal y de orden económico para dichos emprendimientos.

Que la firma FORESTADORA TAPEBICUA S.A. solicitó ante la Autoridad de Aplicación, acogerse a los beneficios que otorga la mencionada Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias.

Que a tal fin presentó un proyecto foresto-industrial plurianual que en su componente forestal contempla la realización de las actividades de plantación, poda

TGAA

Handwritten signature and initials



Asesoría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Unidad de Asesoría Agrícola y Pecuaria



427

y raleo a ejecutarse entre los años 2001 y 2015.

Que la firma ha solicitado el beneficio del apoyo económico no reintegrable establecido en el Artículo 17 de la citada Ley N° 25.080.

Que la solicitud presentada por la firma FORESTADORA TAPEBICUA S.A. fue sujeta a un análisis técnico, contable y legal, cumplimentando los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que dicha solicitud fue aprobada mediante el dictado de la Resolución N° 190 de fecha 22 de agosto de 2003 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que las etapas 2001, 2002 y 2003 correspondientes a las actividades de plantación, poda y raleo fueron aprobadas y pagadas mediante la Resolución N° 217 de fecha 24 de mayo de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que posteriormente fueron analizadas en sus aspectos técnicos, legales y contables la etapa 2005 correspondiente a la actividad de poda, la etapa 2006 correspondiente a las actividades de poda y raleo y la etapa 2007 correspondiente a la actividad de plantación, según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Que en virtud de dicho análisis corresponde proceder al pago del apoyo económico no reintegrable antes descrito, respecto de las etapas mencionada en el párrafo anterior.

4

Handwritten signature



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca

427



Que en tal sentido, el pago del apoyo económico no reintegrable podrá hacerse efectivo en la medida que el Presupuesto de la Administración Nacional prevea el monto anual según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 25.080.

Que la presente medida cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el pago que se propicia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscrito es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el proyecto presentado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados en relación al beneficio del apoyo económico no reintegrable para las actividades de plantación, poda y raleo ejecutadas en los años 2005, 2006 y 2007 cuyo número de expediente y actividad sivilcultural se detallan en el Anexo I, que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la ejecución de la etapa 2005 correspondiente al proyecto aprobado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados en relación al beneficio del apoyo económico no reintegrable para la

7187

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

427



actividad de poda, cuyo número de expediente y actividad silvicultural se detallan en el Anexo I que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase el pago del apoyo económico no reintegrable por un monto total de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$20.840,44) respecto de la etapa mencionada en el artículo precedente y cuyo número de expediente y monto se detalla en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase la ejecución de la etapa 2006 correspondiente al proyecto aprobado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados en relación al beneficio del apoyo económico no reintegrable para las actividades de poda y raleo cuyo número de expediente y actividad silvicultural se detallan en el Anexo I que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase el pago del apoyo económico no reintegrable por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS (\$157.058,02) respecto de la etapa mencionada en el artículo precedente y cuyo número de expediente y monto se detalla en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase la ejecución de la etapa 2007 correspondiente al proyecto aprobado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados en relación al beneficio del apoyo económico no reintegrable para la actividad de plantación, cuyo número de expediente y actividad silvicultural se detallan en el Anexo I que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase el pago del apoyo económico no reintegrable por un monto

7687

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$535.654,08) respecto de la etapa mencionada en el artículo precedente y cuyo número de expediente y monto se detalla en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

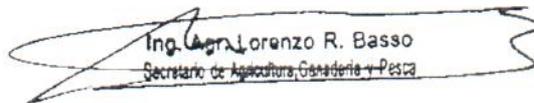
ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por los Artículos 3°, 5° y 7° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al crédito vigente de las Partidas Presupuestarias Específicas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley N° 25.080

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese a la administrada a través de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 427

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the number 427 and a signature.


Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
 Instituto de Seguridad y Salud en el Trabajo

ANEXO I

Expediente	Titular del beneficio	Actividad	Etapas	Sup. en has	Especie
S01-0209952/2002	FORESTADORA TAPEBICUA S.A. (CUIT N° 30-57620989-0)	Podá (1°)	2005	152.12	Eucalyptus sp
S01-0209952/2002	FORESTADORA TAPEBICUA S.A. (CUIT N° 30-57620989-0)	Podá (1°)	2006	210.59	Eucalyptus sp
S01-0209952/2002	FORESTADORA TAPEBICUA S.A. (CUIT N° 30-57620989-0)	Raleo	2006	210.59	Eucalyptus sp
S01-0209952/2002	FORESTADORA TAPEBICUA S.A. (CUIT N° 30-57620989-0)	Plantación	2007	286.14	Eucalyptus sp
	TOTAL PLANTACIÓN			286.14	
	TOTAL PODA			362.71	
	TOTAL RALEO			210.59	

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Trabajo, Juventud y Deportes
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

427



ANEXO II

Expediente N°	Titular del beneficio	Monto en \$
SG110209952/2002	FORESTADORA TAPEBICUA S.A. (CUIT N° 30-57620989-0)	20.840,44
SG110209952/2002	FORESTADORA TAPEBICUA S.A. (CUIT N° 30-57620989-0)	157.058,02
SG110209952/2002	FORESTADORA TAPEBICUA S.A. (CUIT N° 30-57620989-0)	535.654,08
	TOTAL	713.552,54

[Handwritten signatures and initials]

7687